DECRETO-ACUERDO Nº 1960 –H.-
EXP. Nº 500-971/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SET. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 5º del Decreto-Acuerdo N1 4747-H-2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- Establécese que los funcionarios y empleados que omitan dar cumplimiento a las obligaciones normadas en los artículos 1º, 3º y 4º, por los actos que autoricen en el ejercicio de sus funciones, responderán solidariamente y con sus bienes por la totalidad de la deuda que el contribuyente registrare en la Dirección Provincial de Rentas, conforme lo dispuesto por el artículo 15, inciso 5, del Código Fiscal. Sin perjuicio de aquella responsabilidad, incurrirán en incumplimiento de las obligaciones a su cargo y serán pasibles de sanción, independientemente de la que le pudiera corresponder en el ámbito de justicia penal.".

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 8º del Decreto-Acuerdo Nº 4747-H-2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a disponer excepciones con relación a las exigencias normadas por los artículos 1º, 3º y 4º, en aquellos casos en que lo estime pertinente y a reglamentar los trámites tendientes a la implementación del procedimiento de cheque imputado para el pago de tributos provinciales, suscribiendo todos los actos y dictando las normas complementarias que sean necesarias a efectos de dar cumplimiento al presente decreto.".

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE HACIENDA

ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

HECTOR OLINDO TENTOR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CESAR RENE MACINA
MINISTRO DE LA PRODUCCION, INFRAESTRUCTURA
Y MEDIO AMBIENTE